

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS  
PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

**Documento integrado de comentarios a la  
consulta pública**

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

## **OBJETO**

El apartado 7 de la Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el protocolo de detalle PD-18 «Parámetros técnicos que determinan la operación normal de la red de transporte y la realización de acciones de balance en el Punto Virtual de Balance (PVB) por el Gestor Técnico del Sistema», establece que:

*"[...] el GTS, **tras consulta pública**, desarrollará un procedimiento de cálculo de los parámetros definidos en el mismo. Dicho procedimiento será publicado en su página web, incluyendo la memoria justificativa del mismo. Adicionalmente, remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, el procedimiento y la memoria justificativa, junto con toda la información empleada para el desarrollo del citado procedimiento."*

Dando cumplimiento a dicho mandato, el Gestor Técnico del Sistema sometió a consulta pública durante el periodo comprendido entre el 7 y el 24 de septiembre de 2017, el precitado procedimiento de cálculo.

En el presente documento se recogen los comentarios recibidos por el Gestor Técnico del Sistema a la mencionada consulta pública.



**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

# **COMENTARIOS**

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

**ORGANISMO/EMPRESA: Comercializador 1**

| <b>PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18</b> |   |  |   |
|---|---|--|---|
| <b>Apartados</b>  | <b>Comentarios</b>  | <b>Justificación</b>   | <b>Análisis GTS</b>   |
| 1. ANTECEDENTES   |   |  |   |
| 2. OBJETIVO   |   |  |   |
| 3. CÁLCULO DEL LÍMITE MÁXIMO ADMISIBLE (LmaxA)                          | <p>Siempre estando de acuerdo con la idea de que se debe operar de forma segura, eficiente y económica, como Comercializador 1, consideramos que los criterios definidos en la propuesta del GTS para calcular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el límite Máximo Admisible (LMaxA),</li> <li>• el límite Mínimo Admisible (LMinA) y</li> <li>• la Banda de Variabilidad de la Demanda (BVD)</li> </ul> <p>son demasidos conservadores. Esto implica que la banda de existencias de la red en la que se obliga al GTS</p> | <p>En el procedimiento presentado por el GTS, se establece que para calcular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el <u>límite Máximo Admisible (LMaxA)</u> "la demanda considerada corresponderá a la suma de los valores diarios mínimos históricos de la demanda convencional y del sector eléctrico en periodo estival (desde el 1 de abril al 31 de octubre)".</li> <li>• el <u>límite Mínimo Admisible (LMinA)</u>, "la demanda considerada corresponderá a la suma de los valores</li> </ul> | <p>No se ha considerado la modificación del Procedimiento. El PD-18 indica que la simulación para determinar el LMaxA se realizará en un escenario de baja demanda y altas presiones. La baja demanda convencional acontece historicamente en una jornada de fin de semana del periodo estival; la baja demanda eléctrica es función de las necesidades de generación de REE en situaciones de baja demanda eléctrica y cuando la participación en el mix eléctrico de los ciclos combinados es baja, aconteciendo también en</p> |

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  | <p>a mantener el sistema sea más estrecha de lo necesario y por ello, obligue al GTS convocar acciones de balance posiblemente innecesarias, sin ofrecer mayor seguridad al sistema.</p> | <p><i>diarios máximos históricos de la demanda convencional y del sector eléctrico en periodo invernal (desde el 1 de noviembre al 31 de marzo)".</i></p> <p>En ambos cálculos, el día de mínimo/máximo (según corresponda con el límite que se esté calculando) consumo convencional no tendrá que coincidir con el día de mínimo/máximo consumo eléctrico.</p> <p>En el PD-18 se indica que dichos parámetros serán calculados mediante el análisis de simulaciones hidráulicas de escenarios de <b>baja/alta demanda</b> (baja para LMaxA y alta para LMinA) y altas/bajas presiones en la red (según corresponda).</p> <p>Teniendo en cuenta lo que se dice en el PD-18 sobre el cálculo de LMaxA y LMinA, no se diferencia entre demanda convencional y demanda eléctrica, se considera necesario modificar el criterio sobre la demanda que se establece en el procedimiento propuesto para calcular dichos parámetros usando valores mínimos y máximos diarios</p> | <p>el periodo estival. La opción que implica mayor seguridad en los test de estrés de las simulaciones es hacerlas coincidir en fecha.</p> |
|--|--|---|--|

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  | <p>de demanda real (sin diferenciar el tipo de demanda).</p> <p>Desde Comercializador 1, se propone la siguiente redacción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para LMinA (apartado 3 del procedimiento propuesto):<br/>             "(...)<br/>             a. La demanda considerada corresponderá al valor diario mínimo histórico de demanda <del>corresponderá a la suma de los valores diarios mínimos históricos de la demanda convencional y del sector eléctrico</del> en periodo estival (desde el 1 de abril al 31 de octubre). <del>El día de mínimo consumo convencional no tendrá que coincidir necesariamente con el día de mínimo consumo eléctrico.</del> (...)"</li> <li>• Para LMaxA (apartado 4 del procedimiento propuesto):<br/>             "(...)<br/> <del>a.</del> La demanda considerada corresponderá al valor</li> </ul> |  |
|--|--|---|--|

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
|   |   | <p><del>diario máximo histórico de demanda a la suma de los valores diarios máximos históricos de la demanda convencional y del sector eléctrico en periodo invernal (desde el 1 de noviembre al 31 de marzo). El día de máximo consumo convencional no tendrá que coincidir necesariamente con el día de máximo consumo eléctrico. (...)"</del></p> |  |
| <p>4. CÁLCULO DEL LÍMITE MÍNIMO ADMISIBLE (LMinA)</p> | <p>(Ver comentario apartado 3. CÁLCULO DEL LÍMITE MÁXIMO ADMISIBLE (LmaxA))</p> | <p>(Ver justificación apartado 3. CÁLCULO DEL LÍMITE MÁXIMO ADMISIBLE (LmaxA))</p>   | <p>No se ha considerado la modificación del Procedimiento. El PD-18 indica que la simulación para determinar el LMinA se realizará en un escenario de alta demanda y bajas presiones. La alta demanda convencional acontece históricamente en una jornada de periodo de ola de frio; la alta demanda eléctrica es función de las necesidades de generación de REE en situaciones de alta demanda eléctrica y cuando la participación en el mix eléctrico de los ciclos combinados es alta, aconteciendo también en el periodo invernal. La opción que implica mayor seguridad en los test de estrés de</p> |

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|   |   |  | <p>las simulaciones es hacerlas coincidir en fecha.</p>   |
| <p>5. CÁLCULO DE LA BANDA DE VARIABILIDAD DE LA DEMANDA (BVD)</p> | <p>(Ver comentario apartado 3. CÁLCULO DEL LÍMITE MÁXIMO ADMISIBLE (LmaxA))</p> | <p>En el apartado 5. "Cálculo de la Banda de Variabilidad de la Demanda (BVD)" del procedimiento propuesto, se establece que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La BVD se calculará diferenciando la demanda convencional de la procedente de los ciclos combinados. Por tanto, la BVD será la suma de las bandas BVD convencional y BVD eléctrico.</li> <li>• Los valores de las BVDconvencional y BVD eléctrico quedarán fijados en el percentil 95%.</li> </ul> <p>Teniendo en cuenta que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. operar dentro de los límites LMinA y LMaxA ya permite una operación correcta de la red, y</li> <li>2. el calculo de la BVD tiene en cuenta la máxima variación de la demanda posible calculada como la suma de las máximas variaciones</li> </ol> | <p>No se ha considerado la modificación del Procedimiento. Por criterio de seguridad, el valor de la BVD debe recoger los máximos desvíos acumulados reales que se han producido en el periodo de estudio. Se considera que el percentil 95 es adecuado para descartar datos atípicos y tener en cuenta los datos más representativos. Por otra parte, el 5% que queda fuera de los valores considerados suele coincidir precisamente con olas de frio. El considerar un valor de percentil del 75% dejaría fuera prácticamente todas las jornadas laborables del periodo invernal.</p> |

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  | <p>de la demanda convencional y demanda eléctrica sin tener que ser el mismo día (no es un dato real de demanda diario), se podría fijar un percentil menos conservador manteniendo los criterios de una operación segura, eficiente y económica.</p> <p>Desde nuestro punto de vista, se plantea la siguiente redacción del paso 4:</p> <p><i>1. Los valores de las BVDconvencional y BVDeléctrica quedarán fijados en el percentil 75% 95%.</i></p> |  |
| 6. CÁLCULO DEL LÍMITE MÁXIMO OPERATIVO (LMaxOp)                  |  |   |  |
| 7. CÁLCULO DEL LÍMITE MÍNIMO OPERATIVO (LMinOp)                  |  |   |  |
| 8. CÁLCULO DEL VALOR DE REFERENCIA (VR) DEL NIVEL DE EXISTENCIAS |  |   |  |

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| 9. CÁLCULO DE LAS BANDAS DE EXISTENCIAS DE LA RED DE TRANSPORTE |  |  |  |
| 10. ACTUALIZACIÓN DE LOS PARÁMETROS                             |  |  |  |

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

**ORGANISMO/EMPRESA: Comercializador 2**

| <b>PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18</b> |  |  |  |
|---|--|--|--|
| <b>Apartados</b>  | <b>Comentarios</b>   | <b>Justificación</b>   | <b>Análisis GTS</b>  |
| 1. ANTECEDENTES   |  |  |  |
| 2. OBJETIVO   | En el PD-18 se incluyen parámetros que no se desarrollan en el procedimiento como el nivel de existencias en la red (apartado 3) y previsión de evolución futura/liquidez y nivel de precios MIBGAS (apartado 4) | Se deben desarrollar los procedimientos de cálculo de todos los parámetros descritos en el PD-18 | El PD-18 indica que el GTS debe considerar los parámetros indicados en caso de actuar en la Banda de Vigilancia, pero no establece la necesidad de desarrollarlos. |
| 3. CÁLCULO DEL LÍMITE MÁXIMO ADMISIBLE (LmaxA)                          |  |  |  |
| 4. CÁLCULO DEL LÍMITE MÍNIMO ADMISIBLE (LMinA)                          |  |  |  |
| 5. CÁLCULO DE LA BANDA DE VARIABILIDAD DE LA DEMANDA (BVD)              |  |  |  |

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| 6. CÁLCULO DEL LÍMITE MÁXIMO OPERATIVO (LMaxOp)                  |   |   |   |
| 7. CÁLCULO DEL LÍMITE MÍNIMO OPERATIVO (LMinOp)                  |   |   |   |
| 8. CÁLCULO DEL VALOR DE REFERENCIA (VR) DEL NIVEL DE EXISTENCIAS |   |   |   |
| 9. CÁLCULO DE LAS BANDAS DE EXISTENCIAS DE LA RED DE TRANSPORTE  | <p>El procedimiento de cálculo presentado es excesivamente básico (reparto proporcional) en comparación con el resto de parámetros.</p> <p>Este cálculo define las bandas de actuación del GTS que conllevan implicaciones económicas significativas para las empresas comercializadoras y requiere un procedimiento más desarrollado que evite criterios subjetivos.</p> | <p>Se debería analizar en profundidad este apartado mediante un subgrupo de trabajo para establecer algoritmos de actuación automáticos que eviten arbitrariedades en su definición y aplicación.</p> <p>En este sentido se debería asignar un valor nulo a la banda de vigilancia y, a falta de un desarrollo más específico, asignar un valor reducido a la banda de indiferencia (aprox. un 20% del valor <math>L_{maxOp} - L_{minOp}</math>).</p> <p>Adicionalmente se debería definir el el PD18 que las acciones de balance en PVB se deben cuantificar de forma que sitúen el nivel de existencias en la red de transporte dentro de la banda de indiferencia (en lugar de en el</p> | <p>La solicitud de tratar este apartado en un subgrupo ya ha sido presentada en el grupo de modificación de normas.</p> <p>No se ha considerado la modificación del Procedimiento. Los comentarios recibidos sobre la modificación de la amplitud de las bandas por parte de los usuarios no han seguido todos la misma línea.</p> <p>El alcance de esta consulta pública no incluye la modificación del PD-18.</p> |

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

|                                     |  |                                      |  |
|-------------------------------------|--|--------------------------------------|--|
|                                     |  | centro de la banda de indiferencia). |  |
| 10. ACTUALIZACIÓN DE LOS PARÁMETROS |  |                                      |  |

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

**ORGANISMO/EMPRESA: Comercializador 3**

| <b>PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18</b> |                    |                      |                     |
|---|--------------------|----------------------|---------------------|
| <b>Apartados</b>  | <b>Comentarios</b> | <b>Justificación</b> | <b>Análisis GTS</b> |
| 1. ANTECEDENTES   |                    |                      |                     |
| 2. OBJETIVO   |                    |                      |                     |
| 3. CÁLCULO DEL LÍMITE MÁXIMO ADMISIBLE (LmaxA)                          |                    |                      |                     |
| 4. CÁLCULO DEL LÍMITE MÍNIMO ADMISIBLE (LMinA)                          |                    |                      |                     |
| 5. CÁLCULO DE LA BANDA DE VARIABILIDAD DE LA DEMANDA (BVD)              |                    |                      |                     |
| 6. CÁLCULO DEL LÍMITE MÁXIMO OPERATIVO (LMaxOp)                         |                    |                      |                     |

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| 7. CÁLCULO DEL LÍMITE MÍNIMO OPERATIVO (LMinOp)                  |   |  |  |
| 8. CÁLCULO DEL VALOR DE REFERENCIA (VR) DEL NIVEL DE EXISTENCIAS |   |  |  |
| 9. CÁLCULO DE LAS BANDAS DE EXISTENCIAS DE LA RED DE TRANSPORTE  | <p>Bajo nuestro punto de vista no existe justificación técnica para que las 3 bandas sean iguales, y entendemos que debe realizarse un análisis para su determinación. En cualquier caso, la anchura de las bandas no debe suponer una limitación a la liquidez del mercado.</p> <p>Proponemos distinta anchura de las bandas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Banda de Indiferencia, en la que el GTS no puede realizar acciones de balance, creemos debe reducirse significativamente. Esta disminución tendría un efecto en línea con la Conclusión 4ª de la RESOLUCIÓN de la CNMC POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA MEJOR IMPLEMENTACIÓN DE LA</li> </ul> | <p>Citamos como referencia a considerar la experiencia en otros hubs europeos en los que las acciones de balance se realizan prácticamente de manera continua, basadas en algoritmos matemáticos para comprar o vender gas en el punto virtual de balance y así mantener las existencias de la red dentro de los rangos seguros de operación. Esta forma de actuar garantiza que no existe intervención de mercado, dotándole de una liquidez adicional.</p> | <p>No se ha considerado la modificación del Procedimiento. Los comentarios recibidos sobre la modificación de la amplitud de las bandas por parte de los usuarios no han seguido todos la misma línea.</p> <p>Conforme a lo comentado en la Sesión Informativa sobre la Consulta Pública, la publicación del volumen de gas disponible según establece el PD-18 está prevista a finales 2017/inicios 2018.</p> |

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  | <p>CIRCULAR 2/2015, DE 22 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE BALANCE EN LA RED DE TRANSPORTE DEL SISTEMA GASISTA que aconseja que el GTS debe actuar en el mercado organizado con mayor frecuencia (cantidades menores en varias intervenciones) con el objeto de adquirir las cantidades realmente necesarias minimizando afectación a precios de mercado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Banda de Vigilancia – no debiera existir, pero en el caso de que se conserve debiera estrecharse significativamente y además se tendrían que definir de manera objetiva los criterios de actuación del GTS.</li> <li>• Banda de Alerta – debiera incluir la banda de vigilancia, y cuando el nivel de existencias esté en esta banda el GTS tiene que actuar.</li> </ul> <p>Adicionalmente, y tal como se contempla tanto el capítulo 10 del PD-18 en vigor como en las</p> |  |  |
|--|--|--|--|

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
|  | <p>conclusión 1ª y 9ª de la RESOLUCIÓN de la CNMC POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA MEJOR IMPLEMENTACIÓN DE LA CIRCULAR 2/2015, DE 22 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE BALANCE EN LA RED DE TRANSPORTE DEL SISTEMA GASISTA, se debe publicar el volumen de gas existente total físico en la red de transporte y el GTS debe realizar las acciones de balance en función de la banda de existencias en la que se sitúen estas existencias en la red de transporte, y no guiándose únicamente por el gas de los usuarios con cartera de balance.</p> <p>Creemos también muy necesario seguir la conclusiones 11ª, 12ª, y 13ª referentes a la información del desbalance agregado de usuarios, el gas de maniobra y las operaciones de balance residual de la Resolución citada.</p> <p><b>Por todo lo anterior, y dado que se dispone de un año de experiencia adquirida, solicitamos la creación de un subgrupo de trabajo de las NGTS para abordar el tamaño/valor de las bandas y</b></p> |  |  |
|--|---|--|--|

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

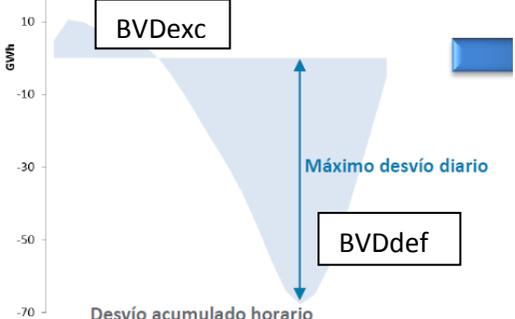
|                                     |  |  |  |
|-------------------------------------|--|--|--|
|                                     | <b>los criterios de actuación para acciones de balance del GTS en PVB, que insistimos debieran ser totalmente objetivos.</b> |  |  |
| 10. ACTUALIZACIÓN DE LOS PARÁMETROS |  |  |  |

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

**ORGANISMO/EMPRESA: Comercializador 4**

| <b>PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18</b> |   |  |   |
|---|---|--|---|
| <b>Apartados</b>  | <b>Comentarios</b>  | <b>Justificación</b>   | <b>Análisis GTS</b>   |
| 1. ANTECEDENTES   |   |  |   |
| 2. OBJETIVO   |   |  |   |
| 3. CÁLCULO DEL LÍMITE MÁXIMO ADMISIBLE (LmaxA)                          |   |  |   |
| 4. CÁLCULO DEL LÍMITE MÍNIMO ADMISIBLE (LMinA)                          |   |  |   |
| 5. CÁLCULO DE LA BANDA DE VARIABILIDAD DE LA DEMANDA (BVD)              | Consideramos que debería diferenciarse dos bandas de variabilidad de la demanda: BVDexc (variación positiva máxima acumulada intradiaria de la demanda respecto a su valor medio horario) y BVDdef (variación negativa máxima acumulada intradiaria de la | Entendemos que este concepto busca gestionar los desajustes temporales entre unas entradas más regulares en el intradía y la volatilidad horaria de la demanda.<br>Tal como se presentó en el workshop del pasado 7 de septiembre, para gestionar los comentados desajustes temporales entre entradas y salidas, | No se ha considerado la modificación del Procedimiento. El cálculo de la BVD viene definido en el PD-18 y el alcance de esta consulta pública no incluye la modificación del citado protocolo de detalle. |

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
|   | <p>demanda respecto a su valor medio horario).</p>   | <p>el sistema precisa de mayor flexibilidad para anticipar gas que para un exceso temporal de gas. Por lo que, desde nuestro punto de vista, la BVD no debería ser la misma para cubrir la variación intradiaria en un sentido que en otro.</p>  |  |
| <p>6. CÁLCULO DEL LÍMITE MÁXIMO OPERATIVO (LMaxOp)</p>                  | <p>Proponemos modificar el nivel LMaxOp basándonos en el BVDexc comentado en el punto anterior</p> | <p>Si el BVDexc es más reducido que el BVDdef, se podría recalcular el LMaxOP al alza incrementando el tamaño de las bandas de existencias de la red de transporte.</p>   | <p>No se ha considerado la modificación del Procedimiento. Ver comentario GTS punto 5.</p> |
| <p>7. CÁLCULO DEL LÍMITE MÍNIMO OPERATIVO (LMinOp)</p>                  |  |   |  |
| <p>8. CÁLCULO DEL VALOR DE REFERENCIA (VR) DEL NIVEL DE EXISTENCIAS</p> |  |   |  |
| <p>9. CÁLCULO DE LAS BANDAS DE EXISTENCIAS DE LA RED DE TRANSPORTE</p>  |  |   |  |

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

|                                     |  |  |  |
|-------------------------------------|--|--|--|
| 10. ACTUALIZACIÓN DE LOS PARÁMETROS |  |  |  |
|-------------------------------------|--|--|--|

Desde Comercializador 4 consideramos que las bandas tienen que ser amplias para minimizar las acciones de balance, permitiendo que, siempre que se opere de una forma segura, los agentes sean responsables del equilibrio del sistema.

En línea general, consideramos que el GTS está realizando una buena gestión del sistema mediante el uso de acciones de balance, por lo que consideramos que en este momento no es preciso hacer una revisión completa del PD-18 más allá de los comentarios realizados.

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

**ORGANISMO/EMPRESA: Comercializador 5**

| <b>PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18</b> |   |                      |  |
|---|---|----------------------|--|
| <b>Apartados</b>  | <b>Comentarios</b>  | <b>Justificación</b> | <b>Análisis GTS</b>  |
| 1. ANTECEDENTES   | <p>No tenemos comentarios sobre los aspectos técnicos relativos a la determinación de los límites máximos y mínimos admisibles.</p> <p>Sin embargo, nos gustaría aprovechar la ocasión para realizar comentarios sobre la definición de las bandas de indiferencia y de vigilancia, y el uso de acciones de balance por parte del GTS.</p> <p>El uso de acciones de balance ocasiona dos impactos relevantes a las comercializadoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por un lado, su uso (especialmente el caso de acciones de compra) impacta en el precio del mercado organizado.</li> <li>- Por otro lado, las acciones de compra terminan siendo sufragadas por las comercializadoras.</li> </ul> |                      | <p>No se ha considerado la modificación del Procedimiento. El alcance de esta consulta pública no incluye la modificación del PD-18.</p> |

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
|  | <p>Creemos que debería aprovecharse este trámite para realizar modificaciones en la norma para reducir al máximo posible el impacto causado a las comercializadoras por las acciones de balance de compra.</p> <p>Para conseguir este objetivo, se podrían usar varias palancas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ajustar las definiciones actuales de las bandas de indiferencia y de alerta, y del valor de referencia.</li> <li>- Delimitar un volumen máximo de acciones de balance de compra de cada vez.</li> <li>- Regular el preaviso sobre las acciones de balance para propiciar una mayor oferta.</li> <li>- Racionalizar el uso de acciones de balance de compra si se prevé que en el corto plazo será nuevamente necesario realizar acciones de venta.</li> </ul> <p>No obstante, habría que analizar todas estas posibles palancas y ver si efectivamente su uso podría suponer un menor coste causado a las comercializadoras.</p> |  |  |
|--|---|--|--|

**CONSULTA PÚBLICA:  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PD-18**

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| 2. OBJETIVO  |  |  |  |
| 3. CÁLCULO DEL LÍMITE MÁXIMO ADMISIBLE (LmaxA)                   |  |  |  |
| 4. CÁLCULO DEL LÍMITE MÍNIMO ADMISIBLE (LMinA)                   |  |  |  |
| 5. CÁLCULO DE LA BANDA DE VARIABILIDAD DE LA DEMANDA (BVD)       |  |  |  |
| 6. CÁLCULO DEL LÍMITE MÁXIMO OPERATIVO (LMaxOp)                  |  |  |  |
| 7. CÁLCULO DEL LÍMITE MÍNIMO OPERATIVO (LMinOp)                  |  |  |  |
| 8. CÁLCULO DEL VALOR DE REFERENCIA (VR) DEL NIVEL DE EXISTENCIAS |  |  |  |
| 9. CÁLCULO DE LAS BANDAS DE EXISTENCIAS DE LA RED DE TRANSPORTE  |  |  |  |
| 10. ACTUALIZACIÓN DE LOS PARÁMETROS                              |  |  |  |